

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE ALTERNATIVE SWINE NUTRITION, S.L.

Sociedad Unipersonal

(EL VENDEDOR)

Definiciones.-

Comprador.- Cualquier persona física o jurídica que envíe un Pedido u Orden de Compra de productos al Vendedor.

Fuerza Mayor.- Cualquier evento, hecho o situación definida en el artículo 1105 del Código Civil español.

Pedido u Orden de Compra.- Oferta realizada por el Comprador para la adquisición de los productos del Vendedor.

Productos.- Los bienes y servicios ofrecidos por el Vendedor en el mercado por cualquier medio o canal.

1.- Aplicación de las presentes condiciones generales

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante, las "Condiciones") regulan las condiciones de venta de los Productos ofrecidos por el Vendedor en el mercado a través de cualquier medio o canal.

1.2. Las presentes Condiciones son aplicables a la contratación de cualquier Producto comercializado por el Vendedor y sustituyen y prevalecen sobre cualesquiera otras condiciones, salvo previo acuerdo y por escrito entre el Vendedor y el Comprador. En consecuencia, el Comprador que realice un Pedido de productos al Vendedor acepta someterse y queda vinculado por las presentes Condiciones.

1.3. La aceptación, por parte del Comprador, de la entrega de Productos del Vendedor implica la aceptación de las presentes Condiciones.

1.4. Cualquier modificación de estas condiciones generales deberá pactarse por escrito y se reflejará en un documento anexo al presente documento.

2.- Pedidos u órdenes de compra

2.1. La obligación de entregar el producto al Comprador queda supeditada a la aceptación del Pedido por parte del Vendedor de forma expresa y por escrito. El Vendedor realizará sus mejores esfuerzos por cumplir el plazo de entrega requerido por el Comprador.

2.2. En el caso de que una vez aceptada por el Vendedor la Orden de Compra, el Comprador la cancelara, éste último deberá abonar todos los daños y perjuicios irrogados al Vendedor, sean de la naturaleza que sean y sin limitación alguna, sin perjuicio de las medidas que el Vendedor pueda llevar a cabo para mitigar dichos daños.

3.-Precios

3.1. El precio de los productos suministrados será el comunicado por el Vendedor al Comprador con carácter previo a la Orden de Compra o, en su defecto, el de la tarifa general de precios vigente comunicada por el Vendedor por cualquier medio al tiempo de efectuarse el Pedido.

3.2. Salvo que se acuerde algo distinto entre las partes, el precio comunicado por el Vendedor no incluye los costes de manipulación, carga, transporte, descarga o envasado especial requerido por el Comprador. Si el Vendedor se hiciera cargo de dichos costes, serán facturados al Comprador junto con el precio de venta del Producto.

3.3. Al precio de venta se le agregará el IVA o cualquier otro gravamen o impuesto vigente en el momento de la facturación.

3.4. Si una vez realizado el pedido se produjera una variación sustancial de costes o una variación de las tasas o impuestos que gravan los Productos, el Vendedor informará al Comprador del incremento correspondiente y, por tanto, del nuevo precio de los productos.

Estos nuevos precios son los que se aplicarán a menos que el Comprador los hubiese rechazado por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la fecha de comunicación. En el supuesto de que, de conformidad con lo anterior, el Comprador no aceptara el nuevo precio, la Orden de Compra se entenderá no realizada, sin que por ello se derive ninguna responsabilidad a cargo del Vendedor.

4.- Pago.

4.1. Los pagos se efectuarán en la forma que el Vendedor pacte con el Comprador y según se especifiquen en la factura correspondiente. Salvo que otra cosa se especifique las facturas serán abonadas en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde que se emitan.

4.2. El Vendedor se reserva el derecho a fijar un límite de crédito al Comprador y a subordinar las entregas en base a este límite.

4.3. La demora en el pago conllevará la aplicación de intereses conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.4. Todo impago parcial o total de una sola factura dará derecho al Vendedor a reclamar, sin previo aviso, el pago inmediato de todo el importe pendiente de cobro, incluso el no vencido y de subordinar el suministro de un nuevo pedido a este pago.

De existir cantidades pendientes de pago, por suministros anteriores, cualquier cobro a cuenta será aplicado a satisfacer el importe de la deuda más antigua.

4.5. Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas de estas condiciones, la propiedad del producto no pasará al Comprador hasta que el Vendedor haya recibido el pago íntegro del mismo. En caso de retraso o incidencia en el pago el Vendedor podrá resolver el contrato, proceder a la recuperación del Producto pendiente de pago y/o a las acciones legales que le asistan.

5.- Entrega

5.1. Salvo que se acuerde otra cosa las entregas de Productos se hará en condiciones Ex-Works de acuerdo con los Incoterms 2010.

5.2. El transporte de los Productos será por cuenta del Comprador salvo que se acuerde algo distinto.

5.3. El Producto se considera entregada, a efectos de la transmisión de riesgos, cuando la Compradora firme el albarán que justifica la recepción.

Si el transporte fuera a cargo de la Compradora el Producto se considera entregado, a efectos de transmisión de riesgos, una vez cargada en el medio de transporte contratado por la Compradora.

5.4. Las operaciones de descarga de los productos en las instalaciones del cliente serán de su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las fechas de entrega indicadas en la confirmación del pedido serán aproximadas.

5.5. El comprador es responsable de disponer de la capacidad adecuada de almacenamiento para recibir la cantidad de Producto solicitada. Los daños y perjuicios causados al Vendedor o a terceros como consecuencia de no disponer de dicho almacenamiento en el momento de la entrega serán a cargo del Comprador.

5.6. El Comprador es el único responsable de obtener, a su costa, cualquier licencia de importación y exportación u otras autorizaciones que fueran aplicables a las entregas del Producto, así como de cumplir la legislación vigente en dichas materias y de pagar las tasas, impuestos y aranceles que sean aplicables.

5.7. En caso de recepción de envases dañados, el Comprador reflejará claramente en el albarán de entrega, esta situación. En caso contrario, el Vendedor no admitirá reclamaciones posteriores.

6.- Responsabilidad por defectos de cantidad

6.1. Una vez recibido el Producto, el Comprador dispondrá de un plazo de siete (7) días hábiles para reclamar por defectos de cantidad.

6.2. En caso de producirse diferencias entre la cantidad de Producto descargada por el Comprador y la cargada por el Vendedor, éste se compromete a suministrar las diferencias siempre y cuando las mismas se justifiquen dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la entrega del Producto mediante la aportación por el comprador de los tickets de pesaje del vehículo cargado y descargado, y de la documentación que acredite que la báscula de pesaje se encuentra al corriente de las revisiones que reglamentariamente se establezcan. En el cálculo de la diferencia de peso se excluirá la cantidad que resulte de aplicar el margen máximo de error de pesaje permitido reglamentariamente para cada tipo de báscula.

El Vendedor podrá también, a su elección, abonar al Comprador la diferencia que resulte por la cantidad realmente entregada.

6.3. Los remedios previstos en esta cláusula son los únicos aplicables para el caso de defectos de cantidad en la entrega, sin que en ningún caso, el Vendedor deba responder por daños y perjuicios por este motivo.

6.4. Si el Comprador no notificara el defecto de cantidad en el plazo establecido en el primer párrafo, se entenderá que el contrato se ha cumplido en todos sus términos y no existe ningún defecto respecto a la cantidad entregada.

7.- Retrasos en la entrega

7.1. Las fechas de entrega indicadas en la confirmación del pedido serán aproximadas, y están basadas en las estimaciones del Vendedor realizadas de buena fe y por ello los retrasos no se consideran causa

de resolución del pedido o de indemnización de daños y perjuicios a favor del Comprador. El Comprador deberá aceptar la entrega de los Productos en el plazo de siete (7) días hábiles desde que el Vendedor le notifique que el Producto está listo para la entrega. Los Productos podrán entregarse con antelación a la fecha acordada siempre que el Vendedor de un preaviso razonable de esta circunstancia.

7.2. Si por alguna razón el Comprador no aceptase la entrega de Productos en los plazos previstos o la entrega no pudiera efectuarse porque el Comprador no hubiera facilitado las instrucciones oportunas o documentos, autorizaciones o licencias que fueran necesarios para la entrega, el Vendedor podrá a su sola discreción y sin perjuicio de otras acciones que correspondan:

- Almacenar el Producto de la forma que considere más adecuada siendo el riesgo y los costes por cuenta del Comprador, incluidos los gastos de aseguramiento.
- Vender el Producto al precio más alto que le ofrezcan después de deducir los costes de almacenamiento, seguro y venta, y facturar al Comprador la diferencia con el precio pactado en el contrato.

8.- Responsabilidad por defectos de calidad

8.1. El Comprador dispondrá de un plazo de siete (7) días hábiles para reclamar por defectos de calidad.

8.2. El Comprador se compromete a que la calidad del Producto suministrado se corresponda con la pactada. En el caso de que se observe algún vicio oculto que haga inhábil el Producto para los usos a los que estaba destinada, el Vendedor se compromete a retirar el Producto defectuoso y a reponer una cantidad equivalente en el plazo de siete (7) días hábiles. Los gastos de retirada y reposición serán a cargo del Vendedor. El Vendedor podrá también, a su elección, reembolsar al Comprador el precio del Producto defectuoso, retirando dicho productos a su costa sin reposición de la cantidad equivalente.

8.3. Los remedios previstos en esta cláusula son los únicos aplicables para el caso de defectos de calidad, sin que en ningún caso, el Vendedor deba responder por daños y perjuicios por este motivo.

8.4. Si el Comprador no notificara el defecto de calidad en el plazo establecido en el primer párrafo, se entenderá que el contrato se ha cumplido en todos sus términos y no existe ningún defecto respecto a la calidad del Producto.

9.-Retirada del producto

9.1. El Vendedor se obliga a que el producto entregado cumpla todas sus especificaciones, sea la calidad requerida y cumpla la legislación vigente.

9.2. Ambas partes deberán facilitarse un teléfono de contacto disponible las 24 horas del día.

9.3. Cada una de las partes deberá avisar tan pronto como sea posible a la otra si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de defectos en el producto incompatibles con el uso para el que está destinado.
- b) La existencia de errores u omisiones respecto a las instrucciones de uso del producto.
- c) Cuando se produzca cualquier incidente que ponga en riesgo la reputación del Vendedor o sus marcas.
- d) Si se recibiera un requerimiento de las autoridades o de un juzgado ordenando la retirada de los productos vendidos.

9.4. El Comprador se obliga a colaborar con el Vendedor para que cualquier retirada de producto que deba efectuarse para que ésta se realice de forma rápida y eficiente.

9.5. El Comprador deberá, a requerimiento del Vendedor:

- a) Dejar de vender o distribuir los productos cuya retirada se haya ordenado, incluido cuando el producto se hubiera incorporado a otro fabricado por el Comprador.
- b) Retirar cualquier producto afectado por una retirada de producto, comunicada por el Vendedor, siguiendo las instrucciones de éste último al respecto.

9.6. En caso de que el Comprador incumpliera esta obligación, el Vendedor podrá retirar estos productos por sí mismo y cuando ello, no fuera posible, el Comprador se hará cargo de todos los daños y perjuicios que se irroguen al Vendedor como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

9.7. El Comprador no podrá ordenar la retirada del producto adquirido salvo expreso consentimiento escrito del Vendedor.

9.8. El Comprador informará al Proveedor de cualquier reclamación de consumidores finales respecto al producto del Vendedor.

10.- Riesgo y Título

10.1. La venta se entiende hecha con reserva de dominio a favor de la Vendedora hasta el momento en que el importe total del presente contrato de compraventa haya sido satisfecho.

La Compradora está obligada a hacer constar debidamente ante cualquier pretensión de embargo el carácter de depósito con el que los Productos se encuentran en su poder y, si a pesar de todo, fuera embargada por resolución judicial, lo comunicará a la Vendedora en las cuarenta y ocho horas inmediatas a que tal hecho tuviera lugar.

De la misma forma, en el supuesto de que por cualquier otra causa, como por ejemplo el robo, la Compradora fuera privada de los Productos objeto del Pedido, ésta deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Vendedora con el fin de que pueda adoptar las acciones que estime oportunas al respecto, sin que por ello se vea liberada de la obligación del pago íntegro del precio de los Productos. Si la parte Compradora omitiera esta obligación, se entenderá que existe responsabilidad por su parte en el destino final del bien y mala fe en su comportamiento.

10.2. Asimismo la Compradora responderá de los daños y perjuicios que sobrevinieran a la misma, incluso por caso fortuito, durante el periodo de vigencia de la obligación suspensiva.

10.3 La cláusula de reserva de dominio a favor de la parte Vendedora quedará automáticamente extinguida en el momento en que la Compradora haya pagado la totalidad del precio pactado. De esta forma, el Producto vendido pasará a ser de plena propiedad de la Compradora sin limitación alguna.

10.4 Por el contrario, si llegado el vencimiento de cualquiera de los pagos éste no se hubiera verificado, la Compradora deberá devolver los Productos adquiridos en virtud del presente contrato de forma inmediata, encontrándose un representante de la mercantil Vendedora plenamente legitimado para acudir a las dependencias de la Compradora y recoger el objeto de este contrato a su voluntad sin necesidad de procedimiento especial alguno, ya que para tal fin le faculta la misma desde el momento de la suscripción de este contrato.

10.5 La enajenación o la realización de cualquier otro acto de disposición en tanto no se haya verificado efectivamente el pago requerirá la autorización previa y por escrito de la vendedora.

11.- Responsabilidad del Vendedor

11.1 En la presente cláusula se establece la responsabilidad total de la parte Vendedora (incluida la derivada de actos u omisiones de sus empleados, agentes y subcontratistas) frente a la Compradora con respecto a:

- a) cualquier incumplimiento del Contrato; incluido el derivado de la negligencia de la parte Vendedora;
- b) cualquier reclamación relacionada con los productos objeto del contrato, su suministro o su uso o reventa por parte del Comprador; o
- c) cualquier declaración, acto u omisión, incluida la derivada de conducta negligente, que surja de o en relación con la ejecución del Contrato.

11.2 Bajo ningún supuesto la responsabilidad de la Vendedora queda excluida o limitada en los casos de:

- a) muerte o daños personales causados por la negligencia de la parte Vendedora; o
- b) en los supuestos en los que la exclusión o limitación de responsabilidad fuera contrario a la ley aplicable; y/o
- c) cuando concurra fraude o manipulación fraudulenta.

11.3 Sujeto a la cláusula 11.2, la responsabilidad total de la parte Vendedora contractual o extracontractual (incluyendo negligencia o incumplimiento de las obligaciones legales) que surja en relación con el desempeño o la ejecución del Contrato y todos los demás contratos existentes entre las partes (en adelantes los "Contratos entre las partes") queda limitada limitarán de la siguiente manera:

- a) con respecto a cualquier reclamación por daños físicos o a la propiedad que surja o esté relacionada con la ejecución o el cumplimiento de los Contratos entre las partes, la responsabilidad total del Vendedor (incluidos los costas e intereses) se limitará al mayor de:
 - i) 1.000.000 de Euros o
 - ii) el total de todas las cantidades pagadas al Vendedor en el período de los 12 meses anteriores al momento en el que ocurra el hecho causante de la responsabilidad.

Dentro de los límites de la responsabilidad pactada la parte Vendedora podrá compensar cualquier cantidad debida por este concepto con las cantidades El vendedor tendrá derecho a compensar el límite de responsabilidad contenido en (i) o (ii) con el importe de cualquier otra reclamación de responsabilidad que se produzca en el mismo año natural y del que el vendedor sea responsable y que tendrá el efecto de reducir los límites en (i) y (ii) en consecuencia;

- b) con respecto a todas las reclamaciones distintas de las cubiertas por la subcláusula (a), al precio pagado o pagadero en virtud del Contrato por los bienes que sean objeto de cualquier reclamación válida por parte del Comprador.

11.4 Sujeto a la Condición 11.2, el Vendedor no será responsable ante el Comprador de ninguna pérdida económica pura, pérdida de beneficios, pérdida de ahorros anticipados o reducciones de costos, pérdida de negocio, agotamiento de la plusvalía (en cada caso ya sea directa o indirecta) o por cualquier pérdida indirecta o consecuente de cualquier tipo y cualquier causa que surja de o en relación con el Contrato.

12- Fuerza Mayor

12.1. Se considerarán causas de fuerza mayor, con entidad suficiente para relevar a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Condiciones, las definidas en el artículo 1105 del Código Civil.

12.2. En el supuesto de que sucediese algún hecho que se pueda considerar como de fuerza mayor, la parte afectada lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como sea posible, y en todo caso antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a lo sucedido, detallando las causas del mismo así como su posible duración y repercusión en el suministro contratado y acompañando en su caso aquellos documentos que lo acrediten.

12.3. En el caso de retraso por una de estas causas los plazos estipulados en el Pedido se prorrogarán, como máximo, en la medida del retraso sufrido quedando subsistente el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida y sin que las partes puedan reclamar por este motivo indemnización alguna o ajustes de precio.

13.-Resolución Contractual

13.1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones de estas Condiciones, dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Pedido, excepto en aquellos supuesto en los que el contrato expresamente prevé un remedio específico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

13.2. Se pacta expresamente que cualquier infracción de las presentes Condiciones no rectificada dentro de los quince días hábiles siguientes al requerimiento cursado a tal efecto, salvo en los supuestos de fuerza mayor, facultará a las parte cumplidora a dar por resuelto el contrato o compeler judicialmente a la parte incumplidora para que cumplimente las obligaciones desatendidas, pudiendo en todos los casos reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

14.- Confidencialidad y protección de datos

14.1 .Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que intercambien en el desarrollo del presente contrato, no pudiendo revelarse a terceros sin el consentimiento de la otra parte. Esta obligación permanecerá aún después de extinguido el contrato.

14.2. En el supuesto de que las partes tengan acceso a los datos de carácter personal propiedad de la otra parte, será necesario que el tratamiento de los mismos se realice con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

15.- General

15.1. De acuerdo con el compromiso del Vendedor con el desarrollo de una conducta ética en los negocios, el Comprador garantiza lo siguiente:

- a) Que no emplea mano de obra infantil; cumple en todo momento con la legislación laboral vigente y existen en su empresa políticas, contra la discriminación y el acoso en el trabajo.
- b) Que cumple con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y dispone de un plan de prevención de riesgos laborales así como de medios de coordinación para

prevenir los riesgos derivados de la concurrencia de trabajadores de otras empresas como los transportistas.

- c) Que dispone de una política para la prevención de la corrupción y el soborno, para la prevención de delitos y de un canal de denuncia de malas prácticas.

15.2. Ninguna de las partes podrá ceder los Pedidos ni total ni parcialmente, a favor de un tercero, si no es con la previa aprobación escrita de la otra parte.

15.3. Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del contrato, cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón de la ejecución de estas Condiciones, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por la otra parte o terceros en las instalaciones de dicha parte. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden la debida reserva sobre tales informaciones. El incumplimiento en este compromiso facultará a reclamar daños y perjuicios a la parte incumplidora.

15.4. Ambas partes se comprometen, asimismo, a no utilizar el nombre de la otra parte en propaganda, publicidad o similares, sin la previa autorización escrita de la interesada.

15.5. La validez e interpretación de este contrato estará sujeto a la legislación española.

15.6. Los jueces de la ciudad de Madrid serán competentes para la resolución de cualquier disputa relacionada con el cumplimiento o interpretación de este contrato.